



**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/645/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, tres de octubre de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/645/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha **nueve de mayo de dos mil veintidós**, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, la cual quedó registrada con el número **021167622000146**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El día **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, en **trece de junio de dos mil veintidós**, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de la **entrega de información incompleta**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

**V. ADMISIÓN.** El día **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/645/2022**; requiriéndose al sujeto obligado, **Secretaría General de Gobierno**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día **veintisiete de junio de dos mil veintidós**.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** En fecha siete de julio de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó diversas manifestaciones en vías de contestación al presente recurso.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si la Secretaría General de Gobierno, otorgó respuesta a la solicitud planteada de manera congruente y exhaustiva.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

*“Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California brinde la siguiente información del 09 de enero de 2013 al 02 de mayo de 2022 sobre:*

1. *El Sistema Estatal de Atención Víctimas del Estado de Baja California:*

- *Fecha de creación.*
- *Fecha de instalación.*
- *Número de personas que lo integran, con la información desglosada por:*
  - a. *Nombre; e*
  - b. *Institución de procedencia.*
- *Número de reuniones celebradas, con la información desglosada por:*
  - a. *Reuniones ordinarias y extraordinarias;*
  - b. *Reuniones del pleno y por comisiones;*
  - c. *Fecha de la reunión; y*
  - d. *Reuniones en las que se contó con personas invitadas.*

2. *La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de*

Baja California

- Fecha de constitución
- Número de servidores públicos que la integran, con la información desglosada por:
  - a. Unidad a la que se encuentran adscritos; y
  - b. Sexo.
- Presupuesto anual, con la información desglosada por año de funcionamiento.
- 3. El Registro Estatal de Víctimas del Estado de Baja California:
  - Fecha de inicio de operación.
  - Número de víctimas registradas, con la información desglosada por:
    - a. Víctimas de delito;
    - b. Víctimas de violaciones a derechos humanos;
    - c. Sexo; y
    - d. Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece.
  - Indicar si los datos del registro de víctimas del estado de Aguascalientes se han compartido con el Registro Nacional de Víctimas y en su caso si esto se hace recurrentemente.
- 4. El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Baja California u otro equivalente:
  - Fecha de constitución.
  - El monto total de los recursos que constituyen el Fondo, con la información desglosada por cada año de operación.
  - Número de medidas de asistencia integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:
    - a. Año;
    - b. Medidas de ayuda inmediata;
    - c. Medidas de protección;
    - d. Medidas de atención; y
    - e. Número de víctimas beneficiarias.
  - Número de víctimas que recibieron atención médica, con la información desglosada por:
    - a. Institución que brindó la atención médica
    - b. Sexo
    - c. Año
  - Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia educativa, con la información desglosada por
    - a. institución que brindó la atención;
    - b. Sexo
    - c. Año
  - Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia de desarrollo social, con la información desglosada por:
    - a. Institución que brindó la atención.
    - b. Sexo
    - c. Año.
  - Número de medidas de reparación integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:
    - a. Año.
    - b. Medidas de restitución

- c. *Medidas de rehabilitación*
  - d. *Medidas de Compensación*
  - e. *Medidas de Satisfacción*
  - f. *Medidas de No repetición*
  - g. *Número de víctimas beneficiarias*
  - h. *Si son víctimas de delito o víctimas de violaciones a derechos humanos*
- *Número de víctimas que cuentan con un Plan Individual de Reparación con la información desglosada por:*
    - a. *Año*
    - b. *Sexo*
    - c. *Víctimas de delito*
    - d. *Víctimas de violaciones a derechos humanos*
  - *Número de medidas de reparación colectiva que han sido otorgadas, con la información desglosada por nombre del colectivo y el año.*
  - *Número de ocasiones en las que se han presentado solicitudes ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para medidas de asistencia o indemnización/compensación por concepto de reparación por falta de fondos, con la información desglosada por año*
5. *La Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California*
- *Número de asesores y asesoras jurídicas, con la información desglosada por:*
    - a. *Sexo; y*
    - b. *Disciplina.*
  - *Número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión, con la información desglosada por:*
    - a. *Sexo;*
    - b. *Año; y*
    - c. *Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece.” (Sic)*

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

**“A TRAVÉS DE ARCHIVO ADJUNTO SE DA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE NUMERO DE FOLIO 021167622000146.” (Sic)**

[...]

- *Informando lo siguiente:*

*A efecto de dar respuesta a la solicitud de transparencia con número de folio 021167622000146, al respecto me permito comunicar a Usted en tiempo y forma lo siguiente:*

*Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California tiene la siguiente información del 09 de enero de 2013 al 02 de mayo de 2022 sobre:  
Por lo anterior y respecto al periodo comprendido, hago de su conocimiento que esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, inicio operaciones a partir del 01 julio de 2020, pasando a formar parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado, dada la naturaleza de esta Comisión Ejecutiva y su reciente creación a la vía jurídica, le informo lo siguiente:*

*Que respecto al capítulo de planteamientos realizados, tengo bien adjuntar las respuestas correspondientes a cada planteamiento realizado en la solicitud, así mismo, se agrega un anexo A, en donde encontrará un desglose de información solicitada.*



COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS  
PERFILADO ASOCIADO POR ASOCIACIÓN

No.	Nombre	Sexo
1	ALEJANDRO GONZALEZ MILLAN	HOMBRE
2	ANITA GUADALUPE FERRAZ MONTES	MUJER
3	ANITA GABRIEL ESTEBAN TORRES	MUJER
4	ANGEL ARIAS GARCIA TORRES	HOMBRE
5	SALVADOR VARGAS TORRES	HOMBRE
6	ANITA GUADALUPE VELA GONZALEZ	MUJER
7	BARBARA ABBEOLA	MUJER
8	VERONICA YANI GARCIA	MUJER
9	BARBARA GUADALUPE BARRERA GARCIA	MUJER
10	LAURA SANTIAGO GARCIA LIZARRAGA	MUJER
11	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
12	IN-YUK (YUKI) KIM KIM	MUJER
13	GABRIEL NUNEZ LOPEZ SAAIZ	MUJER
14	ANDRE GONZALEZ MILLAN	HOMBRE
15	ANA MARÍA RODRIGUEZ AMADOR	MUJER
16	RITA ANITA ALVARADO BARRERA	MUJER
17	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
18	JOSE CAROLINA LUENA BARRERA	MUJER
19	MARCELY RODRIGUEZ BARRERA	MUJER
20	ANITA MELBA MAUR JEFFER	MUJER
21	TERESA LUENA BARRERA	MUJER
22	JONATAN ALBERTO VIZCARRA MARTINEZ	HOMBRE
23	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
24	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
25	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
26	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
27	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
28	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
29	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
30	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
31	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
32	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
33	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
34	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
35	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
36	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
37	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
38	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
39	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
40	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
41	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
42	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
43	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
44	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
45	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
46	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
47	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
48	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
49	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
50	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
51	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
52	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
53	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
54	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
55	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
56	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
57	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
58	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
59	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
60	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
61	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
62	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
63	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
64	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
65	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
66	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
67	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
68	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
69	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
70	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
71	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
72	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
73	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
74	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
75	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
76	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
77	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
78	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
79	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
80	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
81	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
82	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
83	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
84	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
85	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
86	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
87	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
88	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
89	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
90	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
91	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
92	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
93	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
94	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
95	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
96	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
97	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
98	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
99	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE
100	ANDY GARCIA SERRANO	HOMBRE

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*“El acto recurrido por medio del presente recurso de revisión consiste en la ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, según lo establecido en el artículo 143, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivada de la Hoja de Respuesta a Solicitudes de Información sin número de oficio, sin fecha y sin firma, notificada al suscrito en fecha 23 de mayo de 2022.” (Sic).*

Posteriormente, el sujeto obligado otorgó contestación, con la cual, modificó la respuesta inicial otorgada respuesta a la solicitud formulada de la siguiente manera:

[...]

Respecto al periodo comprendido en la solicitud, se hace de su conocimiento que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, inició operaciones a partir del 01 julio de 2020, pasando a formar parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado, dada la naturaleza de la Comisión Ejecutiva y su reciente creación a la vida jurídica, le informo la siguiente:

Que respecto al cumplimiento de planteamientos realizados, se tiene a bien adjuntar los respuestas correspondientes a cada planteamiento realizado en la solicitud, así mismo, se anexa un anexo A, en donde se encuentra un desglose de información solicitada

**El Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California:**

- Fecha de creación: Se encuentra en proceso de instalación.  
Derivado de que el sistema se encuentra en proceso de instalación, no se puede otorgar con certeza e información solicitada (informe información que se requiere para efectos de una solicitud formal como la presente), debido que el cual no estamos en posibilidad de proporcionar puntos o detalles del mismo. Así mismo los siguientes planteamientos quedan sin efectos para dar contestación:
  - Fecha de instalación: El sistema se encuentra en proceso de instalación
  - Número de personas que lo integran, con la información desglosada por:
    - Número: N/A
    - Institución de procedencia: N/A
  - Número de reuniones celebradas, con la información desglosada por:
    - Reuniones ordinarias y extraordinarias: N/A
    - Reuniones del pleno y por comisiones: N/A
    - Fecha de la reunión, y N/A
    - Reuniones en las que se contó con personas invitadas: N/A

**La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California**

- Fecha de constitución: 20 de julio del 2020
- Número de servidores públicos que lo integran, con la información desglosada por:
  - Unidad a la que se encuentran adscritos: Anexo A
 En el anexo se indicó únicamente la coordinación, derivado que ese es el nombre del módulo y mismo que es único en cada municipio, excepto en Mexicali, donde dentro de la plantilla se especificó 4 servidores públicos adscritos al módulo de oriente.
  - Sexo: Anexo A
- Presupuesto anual, con la información desglosada por año de funcionamiento:
 

Año 2020: no se asignó presupuesto (se opuso con el gasto operativo de la Secretaría General de Gobierno y de la Fiscalía General de Baja California).

Año 2021: Gasto Corriente: \$ 15 253,397.00  
Fondo de Reparación del Daño (RARR): \$4 715,000.00

Año 2022: Gasto Corriente: \$ 15,327,668.07  
Fondo de Reparación del Daño (RARR): \$3 750,000.00

**El Registro Estatal de Víctimas del Estado de Baja California**

Referente a esta pregunta, tengo bien informarle que no se agregó el desglose derivado de que el planteamiento es muy ambiguo y la pregunta no especifica que se pide el número de apoyos por delito, solo se entiende e interpreta que se desglosa el número de apoyos proporcionados cuantos por delito y cuantos por violación a derechos humanos.

- Fecha de inicio de operación.: 02 de julio del 2021
- Número de víctimas registradas, con la información desglosada por:
  - Víctimas de delito: 96 víctimas. se anexa tabla por delito

Medios de atención	1
Atención y asistencia	5
Reparación	26
Atención	6
Reparación	1
Atención	4
Reparación	27
Atención	1
Reparación	1
Atención	1
Reparación	1
Atención	1
Reparación	1
Atención	1
Reparación	1
Atención	1

- a. Víctimas de violaciones a derechos humanos: 2
- b. Sexo; y Mujeres: 67 Hombres 11
- c. Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece: Hombres y Mujeres

3. Indicar si los datos del registro de víctimas del estado de Aguascalientes se han compartido con el Registro Nacional de Víctimas y en su caso si esto se hace recurrentemente. No se cuenta con esta información, derivado de, que esta comisión pertenece y es competente en lo correspondiente al Estado de Baja California.

En referencia a este cuestionamiento le informo que, el planteamiento se hizo en relación al Estado de Aguascalientes, por lo que nosotros carecemos de la información de dicho estado, ya que nuestra competencia es Baja California, como se hizo referencia en el primer oficio de contestación.

El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Baja California u otro equivalente.

1. Fecha de constitución. La constitución del El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RARRI), al día en cuanto se encuentra operando desde el 02 de julio del 2021, así mismo, este no cuenta con la estructura completa como se indica en la Ley de víctimas, por lo que aún no se toma como una constitución consolidada.

Siendo el caso la falta de la figura de un Nulter como lo especifica la Ley y un sistema de captura único, así mismo las fechas de consolidación se proyectan para el año 2023, ya que, por motivos de presupuesto, se contemplaron dentro del ejercicio presupuestal 2022.

2. El monto total de los recursos que constituyen el Fondo, con la información desglosada por cada año de operación.

Año 2021: Fondo de Reparación del Daño (RARRI): \$4 715,000 00  
Año 2022: Fondo de Reparación del Daño (RARRI): \$5 750,000 00

3. Número de medidas de asistencia integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:

- No se han brindado medidas de asistencia integral.
- a. Año: N/A
  - b. Medidas de ayuda inmediata: N/A
  - c. Medidas de protección: N/A
  - d. Medidas de atención; y N/A
  - e. Número de víctimas beneficiarias: N/A

4. Número de víctimas que recibieron atención médica, con la información desglosada por:

- No se brindó atención médica.
- a. Institución que brindó la atención médica
  - b. Sexo
  - c. Año

5. Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia educativa, con la información desglosada por:

- No se han brindado medidas de atención en materia educativa.
- a. Institución que brindó la atención: N/A
  - b. Sexo: N/A
  - c. Año: N/A

6. Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia de desarrollo social, con la información desglosada por:

- No se han brindado medidas de atención en materia de desarrollo social.
- a. Institución que brindó la atención: N/A
  - b. Sexo: N/A
  - c. Año: N/A

7. Número de medidas de reparación integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:

- No se han brindado medidas de reparación integral.
- a. Año: N/A
  - b. Medidas de restitución: N/A
  - c. Medidas de rehabilitación: N/A
  - d. Medidas de Compensación: N/A
  - e. Medidas de Satisfacción: N/A
  - f. Medidas de No reparación: N/A
  - g. Número de víctimas beneficiarias: N/A
  - h. Si son víctimas de delito o víctimas de violaciones a derechos humanos: N/A

8. Número de víctimas que cuentan con un Plan Individual de Reparación con la información desglosada por:

- No se han brindado planes de apoyo individual.
- a. Año: N/A
  - b. Sexo: N/A
  - c. Víctimas de delito: N/A
  - d. Víctimas de violaciones a derechos humanos: N/A

9. Número de medidas de reparación colectiva que han sido otorgadas, con la información desglosada por nombre del colectivo y el año:

No se ha brindado medidas de reparación colectiva.

10. Número de ocasiones en las que se han presentado solicitudes ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para medidas de asistencia o indemnización/compensación por concepto de reparación por falta de fondos, con la información desglosada por año:

No se ha presentado ninguna solicitud ante la CEAV, por reparación de falta de fondos.

Le comento que desde la primera respuesta se mencionó en cada caso que NO se ha brindado ninguna tipo de ayuda de las que se pide describa en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

La Asociación Jurídica Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California

1. Número de asesores y asesoras jurídicas, con la información desglosada por:
  - a. Sexo: Anexo A
  - b. Disciplina: Derecho Penal

2. Número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión, con la información desglosada por:
  - a. Sexo;
  - b. Año; y

Año 2020 (julio-diciembre): 2,788 (mujeres 1,294 y hombres 1,494).

Año 2021: 3,994 (mujeres: 2,455 y hombres 1,53).

Año 2022: 3,200 (mujeres 1,695 y hombres 1,505).

Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece: ... (sic)  
Mujeres y hombres

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

Es oportuno partir del análisis al contenido de la solicitud de acceso a la información de folio **021167622000146** en la que se requirió se le brinde la siguiente información respecto a los periodos comprendidos del nueve de enero de 2013 al dos de mayo de 2022 sobre:

El Sistema Estatal de Atención Víctimas del Estado de Baja California:

- Fecha de creación.
- Fecha de instalación.
- Número de personas que lo integran, con la información desglosada por:
  - a. Nombre; e
  - b. Institución de procedencia.
- Número de reuniones celebradas, con la información desglosada por:
  - a. Reuniones ordinarias y extraordinarias;
  - b. Reuniones del pleno y por comisiones;
  - c. Fecha de la reunión; y
  - d. Reuniones en las que se contó con personas invitadas.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California

- Fecha de constitución
- Número de servidores públicos que la integran, con la información desglosada por:
  - a. Unidad a la que se encuentran adscritos; y
  - b. Sexo.
- Presupuesto anual, con la información desglosada por año de funcionamiento.

El Registro Estatal de Víctimas del Estado de Baja California:

- Fecha de inicio de operación.
- Número de víctimas registradas, con la información desglosada por:
  - a. Víctimas de delito;
  - b. Víctimas de violaciones a derechos humanos;

- c. Sexo; y
  - d. Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece.
  - Indicar si los datos del registro de víctimas del estado de Aguascalientes se han compartido con el Registro Nacional de Víctimas y en su caso si esto se hace recurrentemente.
- El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Baja California u otro equivalente:
- Fecha de constitución.
  - El monto total de los recursos que constituyen el Fondo, con la información desglosada por cada año de operación.
  - Número de medidas de asistencia integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:
    - a. Año;
    - b. Medidas de ayuda inmediata;
    - c. Medidas de protección;
    - d. Medidas de atención; y
    - e. Número de víctimas beneficiarias.
  - Número de víctimas que recibieron atención médica, con la información desglosada por:
    - a. Institución que brindó la atención médica
    - b. Sexo
    - c. Año
  - Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia educativa, con la información desglosada por
    - a. institución que brindó la atención;
    - b. Sexo
    - c. Año
  - Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia de desarrollo social, con la información desglosada por:
    - a. Institución que brindó la atención.
    - b. Sexo
    - c. Año.
  - Número de medidas de reparación integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:
    - i. Año.
    - j. Medidas de restitución
    - k. Medidas de rehabilitación
    - l. Medidas de Compensación
    - m. Medidas de Satisfacción
    - n. Medidas de No repetición
    - o. Número de víctimas beneficiarias
    - p. Si son víctimas de delito o víctimas de violaciones a derechos humanos
  - Número de víctimas que cuentan con un Plan Individual de Reparación con la información desglosada por:
    - e. Año
    - f. Sexo
    - g. Víctimas de delito
    - h. Víctimas de violaciones a derechos humanos



- Número de medidas de reparación colectiva que han sido otorgadas, con la información desglosada por nombre del colectivo y el año.
- Número de ocasiones en las que se han presentado solicitudes ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para medidas de asistencia o indemnización/compensación por concepto de reparación por falta de fondos, con la información desglosada por año

La Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California

- Número de asesores y asesoras jurídicas, con la información desglosada por:
  - c. Sexo; y
  - d. Disciplina.
- Número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión, con la información desglosada por:
  - d. Sexo;
  - e. Año; y
  - f. Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece.

Así bien, se advierte que el sujeto obligado en respuesta primigenia, a efecto de dar respuesta informó que respecto al periodo comprendido en la solicitud, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, inicio operación a partir del uno de julio de dos mil veintidós, pasando a formar parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado, dada la naturaleza de esta Comisión Ejecutiva y su recién creación a la vida jurídica adjuntó respuesta correspondiente al Personal Adscrito por Adscripción, denominada como anexo "A" en dónde se encuentra un desglose de la información solicitada en formato Excel.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS  
PERSONAL ADSCRITO POR ADSCRIPCIÓN

Grupos	Nombre	Sexo
1	ELIZABETH GONZALEZ VELAZQUEZ	MUJER
2	ANABEL GUADALUPE FERRAZ BARRON	MUJER
3	ANABEL GARCIA TORRES	MUJER
4	JACQUELINE ANTONIO TORRES	MUJER
5	SALVADOR VILLALBA GONZALEZ	MUJER
6	REYNA GUADALUPE YOLIA GONZALEZ	MUJER
7	WENDY ARELLANO	MUJER
8	VERONICA PAULI CANAL	MUJER
9	BARBARA GUADALUPE BARRON	MUJER
10	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
11	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
12	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
13	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
14	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
15	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
16	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
17	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
18	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
19	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
20	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
21	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
22	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
23	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
24	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
25	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
26	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
27	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
28	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
29	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
30	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
31	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
32	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
33	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
34	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
35	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
36	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
37	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
38	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
39	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
40	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
41	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
42	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
43	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
44	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
45	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
46	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
47	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
48	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
49	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
50	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
51	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
52	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
53	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
54	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
55	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
56	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
57	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
58	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
59	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
60	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
61	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
62	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
63	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
64	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
65	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
66	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
67	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
68	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
69	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
70	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
71	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
72	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
73	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
74	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
75	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
76	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
77	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
78	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
79	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
80	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
81	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
82	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
83	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
84	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
85	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
86	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
87	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
88	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
89	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
90	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
91	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
92	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
93	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
94	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
95	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
96	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
97	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
98	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
99	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER
100	ANABEL TORRES GARCIA	MUJER

Por su parte, la persona recurrente interpuso el presente medio de impugnación, por motivo de la entrega de información incompleta, aludiendo que el sujeto obligado no demostró haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, ya que no brindó de manera completa la información requerida en los puntos 1, 2, 3, 4, y 5 de la solicitud. Bajo ese contexto y para un mejor análisis, se considera pertinente dividir la solicitud en razón de su agravio:

En lo respectivo al **punto 1** de la solicitud de acceso a la información, en el cual se requiere información sobre el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California se advierte que la persona recurrente se agravió en razón de lo siguiente:

*En el Punto 1 de la mencionada solicitud, requerí al sujeto obligado:*

*Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California brinde la siguiente información del 09 de enero de 2013 al 02 de mayo de 2022 sobre:*

*1. El Sistema Estatal de Atención Víctimas del Estado de Baja California:*

- *Fecha de creación.*
- *Fecha de instalación.*

*No obstante, si bien el sujeto obligado informó que el Sistema estaba en proceso de instalación, este no informa detalles sobre dicho proceso de instalación como plazos o fechas estimadas para su instalación.*

*En el mismo Punto 1, solicité:*

*-Número de personas que lo integran, con la información desglosada por:*

- a. *Nombre; e*
- b. *Institución de procedencia.*

*Sin embargo, el sujeto obligado no aporta la información con el desglose solicitado. Respecto al mismo Sistema y en el mismo punto requerí:*

*Número de reuniones celebradas, con la información desglosada por:*

- a. *Reuniones ordinarias y extraordinarias;*
- b. *Reuniones del pleno y por comisiones;*
- c. *Fecha de la reunión;*

*d. Reuniones en las que se contó con personas invitadas.*

*El sujeto obligado no aportó información sobre ningún de los rubros solicitados" (Sic)*

De la respuesta otorgada por el sujeto obligado, la persona recurrente se agravió en razón de la entrega de información incompleta, toda vez que el sujeto obligado no aportó la información tal y como fue solicitada.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado, a través de la contestación al presente recurso de revisión manifestó, por conducto del Sistema Estatal de Atención a Víctimas de Baja California señaló que en lo que respecta a la fecha de creación no se puede informar al respecto, toda vez que dicho Sistema se encuentra en proceso de instalarse, por lo que, la misma suerte corre lo relativo a la fecha de instalación, número de personas que lo integran, nombre, institución de procedencia y número de reuniones celebradas (reuniones ordinarias y extraordinarias, reuniones de pleno y por comisiones, fecha de la reunión y reuniones en las que se contó con personas invitadas).

Ante tales aseveraciones, el Órgano Garante a efecto de allegarse de los elementos probatorios para dilucidar la controversia planteada, se procedió realizar una búsqueda de la información en fuentes de acceso a público, como páginas electrónicas, advirtiendo que la información requerida por la persona solicitante se constituye en un hecho público que fue abordado por diversas fuentes de comunicación, tal y como se advierte en la nota periodística del periódico máxima difusión "uniradio" de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, misma que puede consultarse a través del siguiente hipervínculo: <https://www.uniradioinforma.com/gobierno/instala-gobierno-estado-sistema-estatal-atencion-victimas-baja-california-acuerda-su-integracion-n669251>

## **Instala Gobierno del Estado Sistema Estatal de Atención a Víctimas en Baja California y se acuerda su integración**

En la instalación del Sistema se acordó solicitar al Congreso del Estado que convoque a las y los ciudadanos para conformar el Consejo Consultivo de la CEEAV y se integren las víctimas al mismo.



**TIJUANA.-** En el marco del compromiso del Gobierno del Estado con las personas víctimas de delitos y/o violaciones de sus derechos humanos, se llevó a cabo la instalación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas de Baja California, en la que se acordó la integración de las mismas a partir de la siguiente sesión.

El presidente del Sistema, secretario general de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, enfatizó la importancia de la instalación, que permitirá la coordinación interinstitucional, con perspectiva de género y enfoque derechohumanista, acorde a las políticas de la gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Zavala Márquez destacó que es necesario fortalecer y mejorar las acciones interinstitucionales con los municipios, el Poder Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), así como con todas y todos los corresponsables para acompañar, apoyar, asesorar y participar en los procesos de reparación del daño de las víctimas.

Asimismo, el secretario expresó que la atención a víctimas es un proceso que se ha ido construyendo en el Estado, primero con la instalación de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas (CEEAV), la convocatoria y nombramiento de la comisionada, y ahora la instalación del Sistema, con lo que se busca garantizar el recurso de la justicia y construir la paz.

En ese sentido, se advierte que la información requerida por la persona recurrente en lo que respecta a la integración del Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California así como a los diversos cuestionamientos planteados por la persona

recurrente en la solicitud en relación a dicho Sistema, será valorada por el Órgano Garante como "Hecho Notorio". Encontrándose sustento en la siguiente tesis aislada:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2004949

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Civil, Común

Tesis: I.3o.C.35 K (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373

Tipo: Aislada

**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**

*Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general **cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate.** De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. **Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.***

[Énfasis añadido]

En atención a lo anterior, se logra advertir que a la fecha de la emisión de la presente resolución, el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California ya fue instalado, tal y como se desprende de la nota periodística de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por lo que, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, el Órgano Garante determina **procedente instruir al sujeto obligado de atención plena de manera congruente y exhaustiva a los planteamientos realizados por la persona recurrente en la solicitud de información, específicamente lo respectivo a la fecha de creación, fecha de instalación, número de personas que lo integran con la información desglosada por (nombre, institución de procedencia), número de reuniones celebradas (ordinarias y extraordinarias; de pleno y por comisiones; fecha de la reunión y reuniones en las que se contó con personas invitadas) del Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California.**

En lo que respecta al punto **número 2** de la solicitud, a través del cual se requiere diversa información de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California, la parte recurrente solicitó lo siguiente:

**PUNTO 2.**

**2. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California**

- *Fecha de constitución*
- *Número de servidores públicos que la integran, con la información desglosada por:*
  - a. *Unidad a la que se encuentran adscritos; y*
  - b. *Sexo.*
- *Presupuesto anual, con la información desglosada por año de funcionamiento.*

*Agravio*

*En el Punto 2 solicité al sujeto obligado la siguiente información:*

**2. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Baja California:**

*(...)*

*Número de servidores públicos que la integran, con la información desglosada por:*

- a. *Unidad a la que se encuentran adscritos; y*
- b. *Sexo.*

*El sujeto obligado envió un listado de servidores públicos que integran dicha Comisión, no obstante, únicamente indica la pertenencia a la coordinación territorial. Es decir, que no se envió el desglose solicitado. (sic)"*

En ese sentido, la persona recurrente se inconformó por motivo de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, argumentando que, el sujeto obligado envió un listado de servidores públicos que integran la Comisión, sin embargo, en dicho listado únicamente indica la pertenencia a la coordinación territorial; no envió el desglose solicitado. Teniendo a la persona recurrente inconformándose únicamente en lo que respecta al punto 2 de este apartado, se advierte una falta de impugnación respecto de los requerimientos que no fueron manifestados en el recurso de revisión, debe entenderse como **actos consentidos**, toda vez que, cuando la persona recurrente impugna la respuesta del sujeto obligado y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, los mismos deben declararse firmes, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de apoyo el **criterio con clave de control SO/001/2020** expedido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que señala lo siguiente:

***"Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas,***

por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.” (Sic).

Atendiendo este punto, el sujeto obligado a través de la contestación al presente recurso de revisión, informó en el punto 2, que la fecha de constitución fue el veinte de julio de dos mil veinte, informando que, en lo que respecta al número de servidores públicos que la integran se adjuntó “Anexo A” del cual se puede observar la información solicitada, señalando que, únicamente se indicó la coordinación, derivado que es el nombre del módulo y mismo que es único en cada municipio, excepto en Mexicali, donde dentro de la plantilla se especificó cuatro servidores públicos adscritos al módulo de oriente, tal y como se observa:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS  
PERSONAL ADSCRITO POR LOCALIDAD

MUNICIPIO	SEXO	MUNICIPIO	SEXO
1 JULIO CESAR GONZALEZ HILLAN	HOMBRE	1 PALENDIA FLORES EDNA FRAZENA	MUJER
2 VANITA GUADALUPE FERRERES HENDEGA	MUJER	2 ALVARO SALAS JESUS HIRAFECO	HOMBRE
3 MIRIAM ISABEL TESTADO TORRES	MUJER	3 GIBRIELA ROSARIO OLIVERA	MUJER
4 ANGEL MIRAVES OMARISCAL TORRES	HOMBRE	4 ROSCARY COPEZ IVETZ DELU	MUJER
5 SALVADOR WAZQUEZ DURAN	HOMBRE	5 BALBINO CAROLIZ DAFFY BRICELDA	MUJER
6 RUTH GUADALUPE VILLA RODRIGUEZ	MUJER	6 ESTRELLA ESPINOZA ALBA ANFERA	MUJER
7 PATRICIA APREOLA	MUJER	7 OCTAVIO VERDUGO CARMEN JAZMIN	MUJER
8 VERONICA FINO CANOCHI	MUJER	8 NOVELA CRISTINA DE ORTIZ	MUJER
9 BARBARA GUADALUPE ANTONIO NUÑO	MUJER		
10 LAURA DENNIS GARCIA LOZARRAGA	MUJER		
11 ABEL VARELA BERTHIN	HOMBRE		
12 SILVIA LORRA ROSAMARINET	MUJER		
13 SABELLE YANHOULEEN SALAS	MUJER		
14 ISAAC RODRIGUEZ HILWA	HOMBRE		
15 ANA DANIELA HERNANDEZ AVENDAÑO	MUJER		
16 ROSA MARIA ALVARADO BORQUEZ	MUJER		
17 JESSICA GONZALEZ GARCIA	MUJER		
18 IRIS CAROLINA LUNA BARRERO	MUJER		
19 KINGEELY INHENA RODRIGUEZ AGUILAR	MUJER		
20 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
21 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
22 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
23 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
24 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
25 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
26 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
27 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
28 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
29 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
30 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
31 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
32 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
33 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
34 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
35 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
36 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
37 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
38 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
39 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
40 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
41 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
42 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
43 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
44 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
45 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
46 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
47 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
48 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
49 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
50 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
51 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
52 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
53 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
54 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
55 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
56 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
57 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
58 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
59 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
60 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
61 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
62 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
63 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
64 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
65 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
66 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
67 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
68 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
69 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
70 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
71 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
72 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
73 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
74 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
75 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
76 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
77 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
78 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
79 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
80 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
81 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
82 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
83 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
84 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
85 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
86 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
87 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
88 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
89 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
90 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
91 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
92 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
93 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
94 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
95 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
96 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
97 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
98 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		
99 SANICA LUNA BARRERO	MUJER		
100 ALBA HELGISA HERRERA ZEPEDA	MUJER		

De lo anterior, se desprende una respuesta congruente con lo solicitado por la persona recurrente, por lo que se tiene por atendido este punto.

Por otro lado, en lo que respecta al **punto 3** de la solicitud, en el cual se requirió información sobre el Registro Estatal de Víctimas del Estado de Baja California, la persona recurrente solicitó lo siguiente:

**“PUNTO 3**

**3. El Registro Estatal de Víctimas del Estado de Baja California:**

- Fecha de inicio de operación.
- Número de víctimas registradas, con la información desglosada por:
  - a. Víctimas de delito;
  - b. Víctimas de violaciones a derechos humanos;
  - c. Sexo; y
  - d. Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece.
- Indicar si los datos del registro de víctimas del estado de Aguascalientes se han compartido con el Registro Nacional de Víctimas y en su caso si esto se hace recurrentemente” (sic).

En este punto, se advierte que la inconformidad vertida por la persona recurrente, versa sobre que el sujeto obligado únicamente respondió la fecha de inicio de operación, sin dar una fecha aproximada a cuándo será esto, ni cuáles son los requisitos con los que no cumple el registro en cuestión; argumentando a su vez que, el sujeto obligado responde el número de víctimas registradas pero no entrega el desglose de ninguno de los rubros solicitados y tampoco envía información sobre los datos del registro de víctimas del Estado de Baja California.

En ese sentido, se observa una ampliación a los alcances de la solicitud de acceso a la información pública, y en ese sentido, para una mejor comprensión, se realizó un comparativo entre la solicitud y el agravio, tal como se aprecia a continuación:

**Solicitud primigenia:**

*"3. El Registro Estatal de Víctimas del Estado de Baja California:*

*- Fecha de inicio de operación.*

*- Número de víctimas registradas, con la información desglosada por:*

*a. Víctimas de delito;*

*b. Víctimas de violaciones a derechos humanos;*

*c. Sexo; y*

*d. Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece.*

*- Indicar si los datos del registro de víctimas **del estado de Aguascalientes** se han compartido con el Registro Nacional de Víctimas y en su caso si esto se hace recurrentemente. Ampliación." (sic)*

**Agravio:**

*"El sujeto obligado solamente respondió "Fecha de inicio de operación" mencionando que todavía no cuenta con todos los requisitos de la Ley General de Víctimas pero **sin dar una fecha aproximada a cuando será esto, ni cuáles son los requisitos con los que no cumple el Registro en cuestión.***

*El sujeto obligado también responde a "Numero de víctimas registradas" pero no entrega el desglose de ninguno de los rubros solicitados y tampoco envía información sobre "Indicar si los datos del registro de víctimas **del estado de Baja California** se han compartido con el Registro Nacional de Víctimas y en su caso si esto se hace recurrentemente. (sic)".*

Por lo antes expuesto, se advierte que la persona recurrente pretendió ampliar los alcances de la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que en su agravio vertido requirió información que no formaba parte de la solicitud en un primer momento, como lo es, fecha aproximada, ni cuáles son los requisitos con los que no cumple el Registro en cuestión, así como, indicar si los datos del registro de víctimas del estado de Baja California, por lo que, es preciso señalar que de acuerdo al criterio de interpretación SO/001/2017 expedido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, no es procedente la ampliación de solicitudes, por lo cual, se transcribe como se puede apreciar:

***Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a***

*sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.*

No obstante lo anterior, en lo que respecta al número de víctimas registradas con la información desglosada, el sujeto obligado a través de la contestación a l presente recurso de revisión, informó que no se agregó el desglose derivado de que el planteamiento es muy ambiguo y la pregunta no especifica que se pide el número de apoyos por delito, solo se entiende e interpreta que se desglose el número de apoyos proporcionados cuantos por delito y cuantos por violación a derechos humanos.

Así mismo, informó que la fecha de inicio de operación fue el dos de julio de dos mil veintiuno, que hubo un total de noventa y seis víctimas, dos víctimas de violación de derechos humano, de las cuales ochenta y siete fueron hombres y once mujeres, y el grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece es al de hombres y mujeres, del mismo modo anexó tabla por delito, por lo que se tiene por atendido este punto:

DELITO	CANTIDAD
ABUSO DE AUTORIDAD	1
BUSQUEDA Y LOCALIZACION	6
DESAPARECIDO	51
FEMINICIDIO	6
FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	1
HOMICIDIO	2
HOMICIDIO CALIFICADO	17
HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA	1
HOMICIDIO CUERPOSO Y LESIONES AGRAVADAS	2
OPA POR INCENDIO	
LESIONES POR CHUPA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	1
NEGLEGENCIA MEDICA	2
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	2
TORTURA / VIOLACION A SUS DERECHOS HUMANOS	1
VIOLACION	3

En lo que respecta al **punto 4** de la solicitud, se advierte que la persona recurrente solicitó información relativa al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Baja California, como se observa:

**“PUNTO 4**

**4. El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Baja California u otro equivalente:**

- Fecha de constitución.
- El monto total de los recursos que constituyen el Fondo, con la información desglosada por cada año de operación.
- Numero de medidas de asistencia integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por
  - a. Año;
  - b. Medidas de ayuda inmediata;
  - c. Medidas de protección;
  - d. Medidas de atención; y
  - e. Número de víctimas beneficiarias.
- Número de víctimas que recibieron atención médica, con la información desglosada por:
  - a. Institución que brindó la atención médica
  - b. Sexo
  - c. Año



- Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia educativa, con la información desglosada por

- a. Institución que brindó la atención;
- b. Sexo
- c. Año

- Número de víctimas que recibieron medidas de atención en materia de desarrollo social, con la información desglosada por:

- a. Institución que brindó la atención.
- b. Sexo
- c. Año.

- Número de medidas de reparación integral que han sido pedidas y otorgadas, con la información desglosada por:

- a. Año.
- b. Medidas de restitución
- c. Medidas de rehabilitación
- d. Medidas de Compensación
- e. Medidas de Satisfacción
- f. Medidas de No repetición
- g. Número de víctimas beneficiarias
- h. Si son víctimas de delito o víctimas de violaciones a derechos humanos

- Número de víctimas que cuentan con un Plan Individual de Reparación con la información desglosada por:

- a. Año
- b. Sexo
- c. Víctimas de delito
- d. Víctimas de violaciones a derechos humanos

- Número de medidas de reparación colectiva que han sido otorgadas, con la información desglosada por nombre del colectivo y el año.

- Número de ocasiones en las que se han presentado solicitudes ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para medidas de asistencia o indemnización/compensación por concepto de reparación por falta de fondos, con la información desglosada por año

En atención a lo anterior, la persona recurrente se agravió por motivo de que el sujeto obligado menciona que el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RARRI) ya se encuentra en operaciones pero sin la estructura que requiere la Ley General de Víctimas sin informar que es lo que falta para que se cumpla con la normativa citada ni fechas aproximadas para que ello ocurra y se consolide, aludiendo a su vez que nada de la información requerida en este punto fue atendida por el sujeto obligado.

Por lo antes expuesto, se advierte que la persona recurrente pretendió ampliar los alcances de la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que en su agravio vertido requirió información que no formaba parte de la solicitud en un primer momento, como lo es, informar que es lo que falta para que se cumpla con la normativa citada ni fechas aproximadas para que ello ocurra y se consolide, por lo que, es preciso señalar que de acuerdo al criterio de interpretación SO/001/2017 expedido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, no es procedente la ampliación de solicitudes, por lo cual, se transcribe como se puede apreciar:

***Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la***

*Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.*

Por otra parte, el sujeto obligado a través de su contestación al presente medio de impugnación, informó que la constitución de El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RARRI), si bien es cierto se encuentra operando desde el dos de julio de dos mil veintiuno, así mismo, **este no cuenta con la estructura completa como se indica en la Ley de víctimas, por lo que aún no se toma como una constitución consolidada. Siendo el caso la falta de figura de un titular como lo especifica la Ley y un sistema de captura idóneo, así mismo las fechas de consolidación se proyectan para el año dos mil veintitrés**, ya que, por motivos de presupuesto, se contemplaron dentro del ejercicio presupuestal dos mil veintidós, informando que, El monto total de los recursos que constituyen el Fondo, con la información desglosada por cada año de operación, año dos mil veintiuno \$4, 715, 000.00 (cuatro millones setecientos quince mil pesos) y para el año dos mil veintidós \$5, 750, 000. 00 de (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos).

En ese sentido, tomando en cuenta la fecha de resolución del presente recurso de revisión y en razón de que el sujeto obligado a través de sus manifestaciones **señaló que las fechas de consolidación de dicho Fondo se proyectan para el año dos mil veintitrés**; a efecto de privilegiar y garantizar el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, **el Órgano Garante determina pertinente instruir al sujeto obligado informar si a la fecha de la presente resolución se encuentra constituido el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado, a efecto que, de ser así, de atención a los cuestionamientos planteados por la persona recurrente en el punto 4 de su solicitud.**

Por su parte, en lo que respecta al **punto 5** de la solicitud de acceso a la información pública de estudio, a través del cual se solicita información respecto a la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California, en razón de lo siguiente:

**"PUNTO 5**

**5. La Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California**

- *Número de asesores y asesoras jurídicas, con la información desglosada por:*
    - a. *Sexo; y*
    - b. *Disciplina.*
  
  - *Número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión, con la información desglosada por:*
    - a. *Sexo;*
    - b. *Año; y*
- Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece. (sic)"*

La persona recurrente manifestó en su agravio que el sujeto obligado se limitó en mencionar que hay dieciséis personas como asesores y asesoras jurídicas, sin incluir la información desglosada ni el número de víctimas que cuentan con representación legal, desglosada, es decir, que solo respondió a la primera pregunta del punto 5 de manera parcial.

En atención a lo anterior, el sujeto obligado a través de su contestación al recurso de revisión en que se actúa, informó que el sexo de los asesores y asesoras jurídicas se encuentra en el Anexo A y que la disciplina es Derecho Penal.

COMISIÓN EJECUTIVA Estatal DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS  
PERSONAL ASIGNADO POR ASIGNACIÓN

Nombre	Sexo
1. JUAN CESAR GONZALEZ BELLAUD	MUJER
2. GABRIEL GUERRERO PABLOS MONTANO	MUJER
3. MARÍA GABRIEL TOSTADO TORRES	MUJER
4. JACQUELINE ALVARADO VAQUERO TORRES	MUJER
5. SAULADOR VIZCARRA SERRAN	HOMBRE
6. BETINA CARDENAS VILA GONZALEZ	MUJER
7. PATRICIA GONZALEZ	MUJER
8. VERONICA PAUL CAMACHO	MUJER
9. BARBARA SUAREZ DE AVILA MORALES	MUJER
10. LAURA CRISTINA GARCIA LOBARRADO	MUJER
11. ADO. VIKTORIA MORALES	MUJER
12. MELBA ESPINOZA MARTINEZ	MUJER
13. GABRIEL MARCELO GONZALEZ	MUJER
14. MARCELO GONZALEZ MORALES	MUJER
15. ANA DANIELA HERRERA MARTINEZ	MUJER
16. MELBA MARCELO GONZALEZ	MUJER
17. JEN CAROLINA LUÑA ESPINOZA	MUJER
18. ROMBERLY ESPINOZA RODRIGUEZ ARRIAGA	MUJER
19. ANA MELBA MARCELO ESPINOZA	MUJER
20. MARCELO LUÑA MARTINEZ	MUJER
21. KRICE ALBERTO VERGARA MARTINEZ	HOMBRE
22. NANCY MERICADO ESTH ALI	MUJER
23. LUCYERON NUNANNO ANTONIO MORALES	MUJER
24. FERNANDA ALARCÓN PATRICIA DEL CARMEN	MUJER
25. FERNANDEZ CRISTO ROSALES	MUJER
26. ANITA ALVARADO SANDRA YERUSA	MUJER
27. DR. ROBERTO FLORES RAMOS	HOMBRE
28. SANCHEZ SERRANO GABRIEL MORALES	MUJER
29. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
30. ALVARO SALAS RIVERA RICARDO	MUJER
31. GONZALEZ ALVARO ROSA	MUJER
32. ROSALBA ESPINOZA MONTANO	MUJER
33. SILVANA CAROLINA GONZALEZ	MUJER
34. ESPINOZA ESPINOZA ALVARADO	MUJER
35. GONZALEZ CARLOS GONZALEZ	MUJER
36. NICHOLAS CRISTO ESPINOZA	MUJER
37. ESTI ANSEL, MARCELO ESPINOZA	MUJER
38. CRISTO LUÑA CARLOS FELIX	MUJER
39. FLORES GONZALEZ ALVARADO MARIANA	MUJER
40. MENDIOLA MORALES MARGARITA	MUJER
41. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
42. CRISTINA AGUIAR ROSA DE JESUS	MUJER
43. CRISTINA CRISTINA AGUIAR ROSA	MUJER
44. FARRANZA OLIVERA FARRANZA ROSA	MUJER
45. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
46. ROSALBA ESPINOZA MONTANO	MUJER
47. GONZALEZ ESPINOZA GONZALEZ ANA	MUJER
48. MARCELO ESPINOZA ROSA	MUJER
49. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
50. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
51. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
52. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
53. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
54. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
55. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
56. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
57. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
58. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
59. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
60. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
61. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
62. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
63. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
64. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
65. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
66. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
67. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
68. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
69. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
70. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
71. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
72. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
73. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
74. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
75. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
76. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
77. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
78. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
79. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
80. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
81. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
82. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
83. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
84. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
85. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
86. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
87. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
88. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
89. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
90. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
91. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
92. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
93. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
94. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
95. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
96. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
97. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
98. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
99. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER
100. ROSA FLORES GONZALEZ	MUJER

Las víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión para el año dos mil veinte de julio a diciembre fue de 2,788 de (dos mil setecientos ochenta y ocho), de las cuales 1,294 (mil doscientos noventa y cuatro) fueron mujeres y 1, 494 (mil cuatrocientos noventa y cuatro) hombres; para el año dos mil veintiuno hubo un total de 3,994 (tres mil novecientos noventa y cuatro), 2,455 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco) mujeres y 153 (ciento cincuenta y tres hombres); para el año dos mil veintidós hubo un total de 3,200 (tres mil doscientos), 1,695 ( mil seiscientos noventa y cinco) mujeres y 1,505 (mil quinientos cinco) hombres.

1. Número de asesores y asesoras jurídicas, con la información desglosada por:

- a. Sexo: Anexo A
- b. Disciplina: Derecho Penal

2. Número de víctimas que cuentan con la representación legal de las y los asesores jurídicos de la Comisión, con la información desglosada por:

- a. Sexo:
- b. Año:
  - Año 2020 (julio diciembre): 2,788 (mujeres: 1, 294 y hombres: 1,494).
  - Año 2021: 3,994 (mujeres: 2,455 y hombres: 153).
  - Año 2022: 3,200 (mujeres: 1,695 y hombres 1,505).
  - Grupo en situación de vulnerabilidad al que pertenece: mujeres y hombres.

En ese sentido, que el sujeto obligado brindó una respuesta congruente y exhaustiva en lo que respecta a este punto, de conformidad con el criterio de interpretación 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**QUINTO.** En esa tesitura, se concluye que el sujeto **obligado no colmó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, ya que no atendió el requerimiento formulado de manera congruente y exhaustiva. En consecuencia, resulta **FUNDADO** el agravio hecho valer por la persona recurrente.

Por lo tanto, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente**, por lo que se instruye al sujeto obligado lo siguiente:

**1. De atención plena al punto 1 de la solicitud, de manera congruente y exhaustiva a los planteamientos realizados por la persona recurrente en la solicitud de información, específicamente lo respectivo a la fecha de creación, fecha de instalación, número de personas que lo integran con la información desglosada por (nombre, institución de procedencia), número de reuniones celebradas (ordinarias y extraordinarias; de pleno y por comisiones; fecha de la reunión y reuniones en las que se contó con personas invitadas) del Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Baja California.**

**2. Informe si a la fecha de la presente resolución se encuentra constituido el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado, a efecto que, de ser así, de atención a los cuestionamientos planteados por la persona recurrente en el punto 4 de su solicitud.**

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021167622000146** para efecto de que el sujeto obligado:

1. De atención plena a los planteamientos realizados por la persona recurrente en la solicitud de información en el punto número 1 de la solicitud, atendiendo a lo señalado en el considerando quinto de la presente resolución;
2. Informe si a la fecha de la presente resolución se encuentra constituido el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado, a efecto que, de ser así, de atención a los cuestionamientos planteados por la persona recurrente en el punto 4 de su solicitud

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021167622000146** para efecto de que el sujeto obligado:

1. De atención plena a los planteamientos realizados por la persona recurrente en la solicitud de información en el punto número 1 de la solicitud, atendiendo a lo señalado en el considerando quinto de la presente resolución;
2. Informe si a la fecha de la presente resolución se encuentra constituido el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado, a efecto que, de ser así, de atención a los cuestionamientos planteados por la persona recurrente en el punto 4 de su solicitud

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo**

estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad y/o área responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**CUARTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228 así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/645/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CONSTE.